



Sección / Section: ESTUDIOS CRÍTICOS SOBRE DERECHO Y SOCIEDAD EN AMÉRICA LATINA

## Revocatoria del mandato en dignatarios electos mediante votación popular y su impacto jurídico, político y social: Un análisis desde el Ecuador

*Recall of Mandate of Officials Elected by Popular Vote and Its Legal, Political, and Social Impact: An Analysis from Ecuador.*

Alvaro Josue Ortega Samaniego\*

Universidad Nacional de Loja, Ecuador | Email: [alvaro.ortega@unl.edu.ec](mailto:alvaro.ortega@unl.edu.ec) | ORCID: 0009-0003-2126-1250

\* Autor de correspondencia / Correspondence author.

Recibido / Received: 12/05/2026 | Aceptado / Accepted: 05/06/2026 | Publicado / Published: 03/08/2026

### Resumen

El presente artículo tiene como objetivo el estudio de la institución jurídica de la revocatoria del mandato en el Ecuador y en otros Estados del mundo, con la finalidad de determinar las razones por las que la ejecución de este proceso llega a perder protagonismo, partiendo de la desconfianza en las instituciones electorales; en la política como ciencia; además de las implicaciones que genera un proceso de esta envergadura. Con el análisis de esta temática, el lector podrá visualizar la importancia de una participación ciudadana activa y verdadera, la cual nazca desde la formación política, misma que es fundamental para desafiar los graves problemas sociales. Asimismo, se destaca la importancia de ejercer el poder ciudadano, con miras a fiscalizar a las autoridades de elección popular, a la vez de fortalecer las democracias internas en los partidos y movimientos políticos, para que se respeten los derechos de participación, y se pueda tener una política más responsable, que permita el correcto desempeño de las autoridades de elección popular y del control ciudadano efectivo, sin la intromisión de la política partidista.

**Palabras clave:** Revocatoria, democracia, participación ciudadana, política, poder ciudadano. Recall of Mandate of Officials Elected by Popular Vote and Its Legal, Political, and Social Impact: An Analysis from Ecuador.

### Abstract

The purpose of this article is to examine the legal institution of recall of mandate in Ecuador and in other countries around the world, with the aim of determining the reasons why the implementation of this process tends to lose prominence, stemming from distrust in electoral institutions and in politics as a discipline, as well as from the implications generated by a process of such magnitude. Through the analysis of this topic, readers will be able to appreciate the importance of active and genuine citizen participation, grounded in political education, which is essential to confronting serious social problems. Likewise, the article highlights the importance of exercising citizen power in order to oversee popularly elected authorities, while simultaneously strengthening internal democracy within political parties and movements so that participations rights are respected. Priority is given to fostering a more responsible political system that enables the proper performance of elected officials and effective citizen oversight, free from interference by partisan politics.

**Keywords:** Recall of mandate, democracy, citizen participation, politics, citizen power. Introducción La revocatoria es una institución jurídica que tiene sus orígenes dentro de la democracia ateniense, con la evolución del derecho la misma ha tomado más formalismo y ha pasado a ser parte de varios de los textos constitucionales alrededor del mundo, como lo es el caso de Ecuador, en donde la revocatoria de mandato, forma parte de los mecanismos de democracia directa, siendo así una figura fundamental en el estado de derecho y el sistema democrático, pues a través de ella se



puede retirar del poder a los dignatarios electos mediante votación popular, que no cumplan con las funciones establecidas en los textos constitucionales y demás cuerpos normativos. El Ecuador ha tenido algunos textos constitucionales, entre ellos la Constitución Política de la República del Ecuador (1998), en la cual se estableció que “Los ciudadanos ecuatorianos gozarán del derecho de ... revocar el mandato que confieran a los dignatarios de elección popular...” (Art.26). Por primera vez en el Ecuador se instauraba la revocatoria de manera textual y formal en una Constitución, claro está que, la misma estaba dirigida a ciertas autoridades del poder público. Como era de esperar, existieron graves problemas, esta figura no llegaba a tener reglas claras de juego, lo que trajo consigo pugnas de poder que seguían hiriendo la vida política del Ecuador, pues los mandantes no se sentían representados, lo que llevo al uso de la protesta social como herramienta de rechazo al poder de turno. Fue en el 2007, con la instauración de una Asamblea Constituyente que se permitió la participación no solo de los legisladores, sino de varios sectores, con la finalidad de robustecer e introducir mecanismos de participación ciudadana efectivos, que permitan ejercer un control político verdadero, entre ellos, el desarrollo de la revocatoria del mandato, como punto más importante, se logró establecer dentro de la Carta Magna aprobada en el 2008 por las y los ecuatorianos que, la revocatoria tenga alcance para todas las autoridades electas mediante votación popular; dejando atrás lo establecido en el texto constitucional de

## Introducción

La revocatoria es una institución jurídica que tiene sus orígenes dentro de la democracia ateniense, con la evolución del derecho la misma ha tomado más formalismo y ha pasado a ser parte de varios de los textos constitucionales alrededor del mundo, como lo es el caso de Ecuador, en donde la revocatoria de mandato, forma parte de los mecanismos de democracia directa, siendo así una figura fundamental en el estado de derecho y el sistema democrático, pues a través de ella se puede retirar del poder a los dignatarios electos mediante votación popular, que no cumplan con las funciones establecidas en los textos constitucionales y demás cuerpos normativos.

El Ecuador ha tenido algunos textos constitucionales, entre ellos la Constitución Política de la República del Ecuador (1998), en la cual se estableció que “Los ciudadanos ecuatorianos gozarán del derecho de ... revocar el mandato que confieran a los dignatarios de elección popular...” (Art.26). Por primera vez en el Ecuador se instauraba la revocatoria de manera textual y formal en una Constitución, claro está que, la misma estaba dirigida a ciertas autoridades del poder público. Como era de esperar, existieron graves problemas, esta figura no llegaba a tener reglas claras de juego, lo que trajo consigo pugnas de poder que seguían hiriendo la vida política del Ecuador, pues los mandantes no se sentían representados, lo que llevo al uso de la protesta social como herramienta de rechazo al poder de turno. Fue en el 2007, con la instauración de una Asamblea Constituyente que se permitió la participación no solo de los legisladores, sino de varios sectores, con la finalidad de robustecer e introducir mecanismos de participación ciudadana efectivos, que permitan ejercer un control político verdadero, entre ellos, el desarrollo de la revocatoria del mandato, como punto más importante, se logró establecer dentro de la Carta Magna aprobada en el 2008 por las y los ecuatorianos que, la revocatoria tenga alcance para todas las autoridades electas mediante votación popular; dejando atrás lo establecido en el texto constitucional de 1998.

La importancia del estudio de la figura del revocatoria del mandato, radica en analizar los efectos que genera la misma, pues dentro de estos procesos que se han vivido, no necesariamente han tenido que ver con el incumplimiento de las autoridades de elección popular; sino con la política partidista; con las democracias internas de los partidos y movimientos políticos; entre otros factores que han ocasionado que la ciudadanía no confíe en estos procesos, dado lo que implican; o, incluso por desconocimiento de cierta parte de la población sobre la existencia de los mismos, empero; este trabajo de investigación establecerá líneas importantes para encontrar respuestas a esta problemática en cuanto a los derechos de participación ciudadana y la democracia.



## Participación Ciudadana y enfoque normativo sobre la revocatoria del mandato como expresión de la participación ciudadana

Durante el mandato de Eloy Alfaro y la instauración de la revolución liberal[1] el 05 de junio de 1895, en el Ecuador se empezaba a notar una transformación destacable en la política, pues se comenzó a establecer la participación ciudadana en distintos procesos, si bien es cierto, no se instauraron mecanismos de revocatoria formales, fue en esta parte de la historia que los ciudadanos gozaban de igualdad ante la ley.

Para Calderón (2012), “la revolución liberal-alfarista se sumergió en lo más profundo de las contradicciones de un Estado como el ecuatoriano, débil y carente de organicidad, y tenía que ser cambiado desde su realidad social”.

Dos años más tarde, en 1897 el Ecuador pasó a ser un Estado laico, dejando de esa forma un precedente para las generaciones presentes y futuras, pues la iglesia católica dejó de controlar la educación, y con esto se abrieron verdaderas oportunidades para todos los ciudadanos, quizá, este fue el primer paso para que en el Ecuador se hable de participación ciudadana.

A lo largo de la historia del Ecuador, se han vivido varios escenarios álgidos de inestabilidad política, en razón del incumplimiento de autoridades que fueron electas para dirigir a sus mandantes, situación que provoca incertidumbre y preocupación en la sociedad. Por ello, es fundamental precisar que, el centro de esta investigación se da a través de un proceso eleccionario, pues como establece la Constitución de la República del Ecuador (2008), “las ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos: 1. Elegir y ser elegidos ...” (Art. 61). De esta forma corresponde continuar con el presente trabajo investigativo.

Por otro lado, la Constitución Política de la República del Ecuador (1998), establecía que: “Los ciudadanos ecuatorianos gozarán del derecho de ... revocar el mandato que confieran a los dignatarios de elección popular...” (Art.26). Dentro del artículo 26 de la Constitución Política de la República del Ecuador, en el año 1998, ya se establecía por primera vez un tipo de revocatoria del mandato para ciertas autoridades del poder público, el procedimiento para esta acción se encontraba establecido desde el artículo 109 al 113 de la Constitución Política; esto se dio a través de un plebiscito[2] que fue aplicado al pueblo ecuatoriano, mismo plebiscito que en su mayoría no fue respetado debido a que se limitó esa figura para ciertas autoridades y no para todas, contradiciendo la voluntad popular; añadido a esto se estableció una serie de obstrucciones que no permitieron que se utilice esta figura por mucho tiempo.

En el 2007, con el establecimiento del nuevo gobierno nacional, se convocó a la Asamblea Constituyente de Montecristi en donde, entre los muchos puntos, se trató la participación ciudadana con la finalidad de establecer los diferentes mecanismos de democracia para que los ecuatorianos los puedan aplicar, y así ejercer el control político. En el amplio debate que se sostuvo con el objetivo de presentar un nuevo texto constitucional, participaron varios ciudadanos, invitados extranjeros y múltiples representantes de varias organizaciones. Aquí resulta importante precisar que el nuevo texto Constitucional que se planteaba legalizar, establecía que la figura de revocatoria del mandato sea utilizada contra todas las autoridades electas mediante votación popular y no solo contra las que determinaba la carta magna de 1998, claro que esto era fundamental, puesto que en principio esta había sido la decisión de los ecuatorianos allá por el 1997, tuvo que pasar una década para que esta decisión sea respetada y contemplada en la nueva Constitución.

Es con la norma suprema de 2008 que se extendía la figura de revocatoria del mandato para todas las autoridades electas mediante votación popular, esto con la finalidad de poder sancionar a las autoridades que no cumplan con el ejercicio de funciones, esto se encuentra establecido dentro de los artículos 105 al 107 de nuestra Carta Magna.

Posterior a la aprobación de la Constitución de 2008, se crearon cuerpos normativos de contribuyan a su aplicación, tales como la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, que vio la luz en el año 2010, lo cual, por supuesto fue un acierto, puesto que, esta ley establece las herramientas para que los ciudadanos participen en la vida política del país, no necesariamente como dignatarios, sino también como agentes de control ciudadano. La soberanía popular[3] es un eje central en este cuerpo legal, pues con esta ley se permite que exista una relación directa entre la sociedad y el



Estado, para promover la transparencia y el correcto ejercicio de las funciones estatales. Asimismo, esta ley dio un gran aporte para que la gestión pública sea controlada a través del ejercicio de la rendición de cuentas, acerca de las actividades que se realizan y desarrollan en todos los niveles de gobierno.

Por todo lo antes mencionado, no está por demás dirigirnos a la misma Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010), que dentro de su importante texto nos entrega la siguiente definición:

Objeto .- ... tiene por objeto propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de las ciudadanas y ciudadanos, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatorianos y montubios, y demás formas de organización lícitas, de manera protagónica, en la toma de decisiones que corresponda, la organización colectiva autónoma y la vigencia de las formas de gestión pública con el concurso de la ciudadanía; instituir instancias, mecanismos, instrumentos y procedimientos de deliberación pública entre el Estado, en sus diferentes niveles de gobierno, y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios públicos; fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; y, sentar las bases para el funcionamiento de la democracia participativa, así como, de las iniciativas de rendición de cuentas y control estatal (Art. 1).

En el Ecuador, la participación ciudadana no siempre fue legalizada, sin embargo, es importante mencionar la amplia y gran historia de nuestro país, misma que nos permite recordar como las sociedades indígenas desde la antigüedad hacían prácticas relacionadas con la participación, con esto me refiero a la toma de decisiones en cada una de sus comunidades. En el siglo XX, aunque seguían existiendo estas brechas, y con nuestro país viviendo varios golpes de Estado, se fortaleció mucho más la lucha por una participación ciudadana y derechos civiles para todas y todos, pues a esta batalla social se sumó el movimiento “lucha” estudiantil, movimiento que perdura hasta la actualidad.

Entonces, es inevitable reconocer en la historia mundial, como en la historia de nuestra América morena y en específico en la historia de nuestro país el espíritu luchador inquebrantable que sentó un precedente para las todas las generaciones, pues a través de la unión de varios grupos se solidificaron las bases de la lucha popular en contra de los atropellos al pueblo. Ejemplos como la destitución de Abdalá Bucaram;[4] Jamil Mahuad;[5] Lucio Gutiérrez, [6] entre otros, nos demuestran que gran parte de la historia republicana del Ecuador, se vio manchada por las decisiones equivocadas de actores políticos de la época, y que, al no existir fundamentos claros de participación ciudadana para revocar el mandato desde 1997, el arma más fuerte que tenían los ecuatorianos eran las calles.

Con el nuevo gobierno encabezado por Rafael Correa Delgado,[7] se dio un suceso importante, pues la Transparencia y Control Social en la cual se encuentra inmersa la participación ciudadana, pasó a ser una función del Estado.

La Constitución de la República del Ecuador (2008), establece que:

El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.

La Función de Transparencia y Control Social promoverá e impulsará el control de entidades y organismos del sector público, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, para que los realicen con responsabilidad, transparencia y equidad; fomentará e incentivará la participación ciudadana; protegerá el ejercicio y cumplimiento de los derechos; y prevendrá y combatirá la corrupción (Art. 204).

Según el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la participación ciudadana es:

Principalmente un derecho de las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, de participar (ser parte de, incidir) de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano.[8]

La definición que otorga el Consejo de Participación Ciudadana, hace relación al derecho de las y los



ciudadanos para materializar su involucramiento activo y participativo en todas las cuestiones socio-políticas del Estado, su estructura y organización. “La participación ciudadana es un tipo de acción colectiva mediante la cual la ciudadanía toma parte en la construcción, evaluación, gestión y desarrollo de los asuntos públicos, independientemente de las modalidades (institucional–autónoma) por las que esta misma discurre” (Álvarez, 2004, pp.50-51 citado por Espinosa, 2009, pp.71).

Bajo este análisis, bien podríamos decir que la participación ciudadana es trascendental, puesto que reúne a la sociedad dentro de un territorio, para abordar y aportar en temáticas de interés social. La participación ciudadana[9] es un mecanismo que implica el compromiso de la ciudadanía para ser actores activos y propositivos dentro de la toma de decisiones en la sociedad. Este mecanismo es el que nos permite presentar iniciativas necesarias de manera responsable para el desarrollo y mejora de nuestro país, al igual que el nuestras ciudades y comunidades. Empero, esto implica una gran responsabilidad con un derecho que permite fortalecer la democracia, a fin de que los ciudadanos ejerzan presión en el cumplimiento de normativas legales, seguimiento a autoridades, veeduría y rendición de cuentas.

## Democracia en el Ecuador y sus generalidades

Mal haríamos si es que no tratamos la democracia desde su concepción etimológica, pues a través de la historia se podría hablar de diversas formas de democracia, sin embargo, es en Atenas ciudad de Grecia en donde se empezó a utilizar esta figura como forma de gobierno, la “demokratía” como era conocida en Grecia se dividía en demos “pueblo” y kratós “poder” lo que nos entrega el resultado del “poder del pueblo”.

La democracia aparece con la organización de las civilizaciones y la necesidad de tomar decisiones en las mismas, desde Grecia, pasando por Roma y llegando a nuestros tiempos, la democracia es el sistema político que mejor respeta los derechos de las personas, reconoce el pluralismo, se basa en la igualdad jurídica y garantiza las libertades. Tal como decía Nelson Mandela.

Para poder hablar de la democracia en nuestro país, es fundamental recordar como antecedente lo que sucedía hace algunas décadas en nuestro territorio, pues era normal observar la marcada desinstitucionalización, la cual estaba acompañada por el derrocamiento de presidentes y los famosos escándalos en el congreso nacional en donde nació la famosa “pugna de poderes”, una función judicial cooptada por las altas elites tradicionales, sumado a los altos índices de corrupción y el irrespeto al sistema constitucional. El Ecuador, regreso a la democracia el 10 de agosto de 1979, dejando atrás el autoritarismo, y siendo el abogado Jaime Roldós Aguilera quien se proclamó presidente constitucional en ese apartado trascendental de la historia.

Para Kelsen, la democracia es “aquella forma de gobierno en la que los destinatarios de las normas (decisiones) participan, de alguna manera (directa o indirectamente), en el proceso de creación de dichas normas...” (Kelsen, s/f, citado por Córdova, 2005, pp.63).

La democracia se debe entender como una forma de gobierno en la cual todos los ciudadanos tienen el derecho de ejercer una verdadera participación ciudadana, es entonces la democracia la que permite el goce de los derechos de participación, pero así mismo, es la democracia quien nos da la potestad de ser responsables con nosotros mismos al momento de ejercer el poder ciudadano para la toma de decisiones dentro de la sociedad, no solo debe limitarse a que nos llamen cada cierto tiempo a consignar un voto, sino que debe existir una auténtica participación social basada en el respeto, la tolerancia, el debate para así conseguir una victoria en la batalla de las ideas.

Otros estudiosos sobre la democracia señalan:



“El Estado democrático es aquel en el que se realiza, con mayor adecuación del modelo ideal, la libertad en la coexistencia de los seres libres, y por ende la más próxima realización, entre cuantas la historia contemporánea conozca, de la comunidad personal o en definitiva del ideal de justicia” (Bobbio, 1998, pp. 110).

Para Lincoln (1863), la democracia es “el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo”. Esto más que un concepto, no presenta un principio que debe ser practicado para el correcto funcionamiento de la democracia.

Según Aristóteles, s.f. “la democracia ha surgido de la idea de que, si los hombres son iguales en cualquier respecto, lo son en todos” (Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, 2014, pp. 11).

Sin lugar a dudas es la democracia la mejor forma de gobierno, pues esta reconoce la justicia constitucional, la plurinacionalidad e interculturalidad, una mayor participación ciudadana, menos racismos, que ciertamente constituyen logros de nuestra democracia actual, los cuales nos corresponde defender y fortalecer.

Como sistema de gobierno la democracia es bien vista en gran parte del mundo, esto debido a su búsqueda por la igualdad, enmarcada en la participación ciudadana, al igual que el respeto y protección de derechos de cada persona, es así que el poder ciudadano tiene un impacto gigantesco en este modelo de gobernabilidad, siendo este su esencia.

Con la relevancia de este tema, es necesario explorar y expandir el conocimiento acerca de cada uno de los mecanismos de democracia desde varias aristas y distintas concepciones. Los diversos mecanismos de democracia permiten la participación activa de todos los miembros de la sociedad, formando y manteniendo así democracias sólidas.

La vigente Constitución de la República del Ecuador en el artículo 95 reconoce como mecanismos, los siguientes: la democracia representativa, la democracia comunitaria y la democracia directa.

Respecto a la democracia representativa en pocas palabras podríamos decir que es aquella en donde mediante una elección popular el pueblo elige a sus representantes, pero sería equivocado reducirla en este concepto. Esta forma de democracia aparece con acontecimientos históricos en la historia mundial tales como el constitucionalismo del siglo XVIII; la revolución norteamericana de 1787, la revolución francesa de 1789.

Norberto Bobbio señala que históricamente se fue consolidando el modelo a partir de los movimientos constitucionalistas de las primeras décadas del siglo XIX a través de dos vertientes: 1) la ampliación del derecho al voto hasta llegar al sufragio universal y, 2) el avance del asociacionismo político que formó a los partidos políticos modernos. El paso de los regímenes monárquicos a los republicanos representó el arribo de la Democracia Representativa a través del mayor cargo del Estado bajo la figura de la Presidencia. De esta forma, es común que en los regímenes democráticos actuales se consideren una forma para ejercer el poder político democrático en sociedades de masas, argumentando que permite una decisión eficaz por un número suficientemente pequeño de personas en nombre del mayor número (Bobbio, 1989, pp. 214-218).

Es así, que la democracia representativa se asienta con la creación de los diversos partidos políticos en la historia, los cuales buscan captar el poder a través de sus representantes con la intención de gobernar y promulgar sus propuestas. En palabras de García Pelayo en su texto *Derecho Constitucional Comparado*, la



democracia representativa “es aquella en la que el pueblo ejerce su poder mediato, a través de sus representantes” (1993, pp. 182).

En cuanto a la democracia comunitaria, tiene como objetivo respetar la participación de los grupos históricamente rezagados, estableciendo a más de que ejerzan como todo ciudadano su derecho al voto; el que se permita la autonomía de sus territorios en varios sentidos, el respeto a su cultura y tradiciones, el autogobierno, todo esto en el marco del respeto a la Constitución y el derecho. La democracia comunitaria es parte de la búsqueda de uno de los principios constitucionales como lo es el SUMAK KAWSAY[10] o BUEN VIVIR, para dejar der lado la discriminación que tanto limitó a estos grupos en la historia ecuatoriana.

Finalmente, la democracia directa es aquella en la cual la sociedad toma las decisiones, puede ser visto como un mecanismo de control y regulación del poder, pues existe un principio que bien podríamos decir se usa en la mayoría de Estados alrededor del mundo que es “el pueblo es el mandante, ningún poder esta por arriba del poder del pueblo”.

La democracia directa permite a la gente votar sobre cuestiones importantes que podrían quedar excluidas de las políticas partidarias representativas, o que las trasciendan. La decisión de la mayoría popular puede expresarse más allá de unos procesos representativos que quizás la tergiversen y pueda ser elitistas (Bulmer, 2021, pp. 6).

Los mecanismos de democracia directa más utilizados y conocidos en América Latina y en el Ecuador, son los siguientes: el referéndum, la consulta popular, y la revocatoria del mandato.

## Revocatoria del mandato

La revocatoria de mandato aparece en las civilizaciones griegas, esto como respuesta al incumplimiento de las acciones que tenían encomendadas los mandantes ante los ciudadanos, a esta figura se la llamaba “ostracismo”.

Según Cabanellas, en su diccionario de derecho usual en su página 14 la revocatoria es considerada como “el destierro político que los atenienses imponían a los personajes muy influyentes a fin de evitar que sintieran la tentación de adueñarse del poder o perpetuarse en el mismo con mal para la libertad del pueblo” (1974).

Entendiendo este concepto, podemos darnos cuenta que esta figura servía en aquella época para limitar el poder de los líderes, garantizando que la sociedad pueda decidir, con la finalidad de generar la estabilidad en dichas civilizaciones.

La revocación del mandato se trata del derecho de una fracción del cuerpo electoral a solicitar la destitución de un funcionario de naturaleza electiva antes de expirar su mandato, la cual se llevará a cabo mediante decisión tomada por el cuerpo electoral y con arreglo a determinada proporción mayoritaria (García-Pelayo, 1993. pp. 663).

Pelayo nos explica la revocatoria del mandato[11] desde una visión de orden legítimo que es necesaria tener para despojar a un funcionario electo del poder que ostenta, esto a través del apoyo de la mayoría de ciudadanos y con una estructuración completa de los mecanismos a seguir para desarrollar este proceso.

En mi entender, la revocatoria del mandato es una figura que permite el ejercicio correcto de la democracia de manera que, como existe el derecho de elegir y ser elegidos, también tenemos el derecho de castigar a los dignatarios



que han hecho un incorrecto ejercicio de sus funciones, al no cumplir con sus mandantes, concluyendo entonces que esta figura nos da un poder de control ciudadano, el cual debe ser usado responsablemente.

Bien podríamos decir que, esta figura también nace de los mecanismos de democracia, pues al otorgar el poder a los representantes en una democracia representativa a través de votación popular, tenía que existir una figura que permita despojarlos del mismo en caso de no cumplir con los planteamientos realizados.

En países de América Latina es muy común ver la revocatoria del mandato, sin embargo, esta figura también es usada en las constituciones de algunos Estados de Norteamérica, entre ellos el Estado de California donde ya se han vivido estos procesos.

Como lo había manifestado anteriormente, ya en el Ecuador en el año 1998 se hablaba de la Revocatoria del Mandato, pero no fue hasta la Constitución del 2008 que esta tomó un rol preponderante en vida política ecuatoriana.

La Constitución de la República del Ecuador (2008), establece que:

Las personas en goce de los derechos políticos podrán revocar el mandato a las autoridades de elección popular.

La solicitud de revocatoria del mandato podrá presentarse una vez cumplido el primero y antes del último año del periodo para el que fue electa la autoridad cuestionada. Durante el periodo de gestión de una autoridad podrá realizarse sólo un proceso de revocatoria del mandato.

La solicitud de revocatoria deberá respaldarse por un número no inferior al diez por ciento de personas inscritas en el registro electoral correspondiente. Para el caso de la Presidenta o Presidente de la República se requerirá el respaldo de un número no inferior al quince por ciento de inscritos en el registro electoral. (Art.105).

Por otra parte, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 25 establece claramente las causales con las que se puede dar inicio a un proceso de revocatoria. El procedimiento para ejercer este mecanismo de democracia directa es el siguiente, se debe contar con mínimo el 10% de firmas inscritas en el registro electoral para revocar a dignatarios o autoridades locales; mientras que para revocar al Presidente de la República se debe contar mínimo con el 15% de firmas del registro electoral; el periodo en el cual se puede plantear la revocatoria es luego del primer año y antes del último del periodo para el que fue electo dicha autoridad o autoridades; de esta manera y luego de la verificación de las firmas en los 15 días correspondientes, se deberá llamar al proceso electoral en los siguientes 60 días contados a partir de la convocatoria, esto en concordancia a lo que establece la (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia (2010), establece que:

Para la aprobación de la revocatoria del mandato, se requerirá la mayoría absoluta de los votos válidos emitidos, salvo la revocatoria de la Presidenta o Presidente de la República, en cuyo caso se requerirá la mayoría absoluta de los votos de los sufragantes.

El pronunciamiento popular será de obligatorio e inmediato cumplimiento. En el caso de revocatoria del mandato la autoridad cuestionada cesará de su cargo y será reemplazada por quien corresponda de acuerdo a la Constitución (Art. 201).

En lo referente al artículo 201 del Código de la Democracia, debemos establecer que, en el caso de todas las autoridades de elección popular a excepción del presidente, dadas hipotéticas elecciones de revocatoria el sí debe ganarle al no; para el caso del primer mandatario es preciso indicar que el sí debe ganarle al no, sumado a este los votos blancos y nulos de dicha elección.

El Ecuador es uno de los países que exige el porcentaje más bajo de electores registrados en el padrón electoral para activar la revocatoria del mandato, además de que esta figura puede ser empleada con la sola iniciativa de los mandantes, contrario a lo que establecía la constitución política de 1998.



Sin duda podríamos decir que la Carta Magna de 2008 en cuanto a la figura de la revocatoria del mandato dio vida e importancia a la participación ciudadana, permitiendo un verdadero ejercicio de democracia participativa. Esto bien lo podríamos explicar con la siguiente cita:

(...) al estar la revocatoria de mandato contemplada dentro de los derechos de participación ciudadana, se afirmó el principio de que los gobernantes deben sujetarse a los preceptos de quienes lo eligieron (RIVERA, 2006) y por lo tanto no cabe exigir otra causa que la pérdida de confianza de los electores (Castellanos, 2014, p. 91). Esto se citó en (Eberhardt, 2017).

Lo mencionado en los dos párrafos anteriores y la cita tras uno de ellos, tiene que ver directamente con la iniciativa popular para la revocatoria del mandato, misma que debe ajustarse a los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010), que establece lo siguiente:

#### Requisitos de Admisibilidad:

1. Comprobación de la identidad del proponente y que este en ejercicio de los derechos de participación;
2. Demostración de no encontrarse incurso en alguna de las causales que lo inhabiliten; y,
3. La Determinación clara y precisa de los motivos por los cuales se solicita la revocatoria la misma que servirá de base para la recolección de firmas y proceso de revocatoria;

El proceso de admisión se notificará a la autoridad adjuntando una copia de la solicitud y se le otorgará siete días de término para impugnar en forma documentada la solicitud por no reunir los requisitos de admisibilidad.

El CNE tendrá un término de siete días para admitir o negar la solicitud de revocatoria presentada. (Art. Inn, p. 9).

La ley de participación ciudadana, más allá de lo que establece la Carta Magna, determina los tiempos para cumplir con las firmas de apoyo, pero por otra parte, el Reglamento de Consultas Populares Iniciativa Revocatoria del Mandato, en mi opinión personal, tiene una contradicción con nuestro texto constitucional, pues como mencioné anteriormente la Constitución prevé el 10% de firmas de apoyo para iniciar la revocatoria del mandato ante cualesquiera de las y los dignatarios electos mediante votación popular; solo con excepción del presidente, pues ahí el porcentaje se eleva en un 5%; por otro lado, dentro del reglamento se establecen bandas de porcentaje de apoyo según la circunscripción en donde se planea plantear la revocatoria.

Según lo establecido en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, una vez verificada la solicitud que se presenta al CNE por parte de los proponentes de la revocatoria, la cual debe ser clara y motivada en los fundamentos, habrá un término de 15 días para que la institución electoral resuelva sobre la admisibilidad o no de dicha solicitud, de ser admitida se entregarán los formularios para la recolección de firmas.

Sobre el trámite para el proceso de revocatoria del mandato, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana[12], establece los plazos a cumplir para los proponentes de la revocatoria en lo referente a la recolección de firmas.

Unos años más adelante, el Reglamento de Consultas Populares Iniciativa Revocatoria del Mandato,[13] establece porcentajes de recolección de firmas según cada una de las circunscripciones en las que se pretende iniciar un proceso de revocación del mandato. Al establecer el reglamento estas bandas; y, recordando que nuestro país es uno de los Estados que menos porcentaje exige para iniciar un proceso de revocatoria del mandato, resulta increíble ver que muchos de los procesos de revocación propuestos no prosiguen, debido a que es muy complicado cumplir con la recaudación de firmas de apoyo, sumado a esto, otro de los inconvenientes es que las firmas de apoyo recaudadas no siempre son validadas, dado el motivo de que presentan inconsistencias dentro de los formularios.

## La revocatoria del mandato en otros Estados



Empecemos por Suiza[14], el cual considerado como uno de los países más desarrollados del mundo en todos los aspectos, tanto el económico como en el social, pues por su política de neutralidad se ve limitada a participar de conflictos bélicos, esto ya desde el año 1815, así lo confirma el portal del (Departamento Federal de Asuntos Exteriores de Suiza, 2021), lo cual garantiza una excelente calidad de vida, pero en Suiza sobre todo se destaca el mecanismo de participación ciudadana, el cual se fusiona eficazmente con el funcionamiento de la política en este país, pues la “democracia directa” es usada constantemente para la toma de decisiones en este territorio.

En cuanto a la revocatoria del mandato según (Welp & Serdült 2014, citados por Molina et al., 2021, p. 546), dicen que “En Suiza desde 1848 se reconoce la revocatoria del mandato, siendo el Estado pionero en instaurar este derecho en su legislación para la revocación de los miembros del Parlamento y el Gobierno; solo está reglamentado en 6 de las 26 provincias del país: Berna, Schaffhausen, Solothurn, Turgovia, Tesino y Uri, en estos dos últimos también la revocatoria se da en los municipios”; de esta manera se puede evidenciar el verdadero ejercicio de participación ciudadana, el cual ha dado frutos en Suiza, pues con el correcto funcionamiento de sus gobernantes a través de la política, es lógico que a Suiza se le ubique en el puesto 20 de las mejores economías del mundo, según lo revela la información recopilada en el portal (Datosmacro.com, s.f.).

Suiza, marca una referencia a nivel global, al tener una democracia directa fuerte, en la cual los ciudadanos tienen un alto nivel de injerencia en la toma de decisiones, y ejercen un verdadero control social.

Pasando a Sudamérica, Colombia es el primer Estado en haber instaurado la revocatoria del mandato dentro de su ordenamiento jurídico en su Constitución de 1991, la cual entró en operación con la promulgación de la Ley 131 del año 1994, esta última ley, y, con las disposiciones de la ahora conocida Ley 1757 de 2015. A diferencia de la realidad del Estado suizo, en Colombia no en todas las ocasiones la revocatoria del mandato ha dado resultados positivos, pues la realidad social y política es totalmente distinta, consecuencia de aquello en muchos de los casos de revocación del mandato presentada por los ciudadanos no han procedido.

En cuanto al procedimiento para iniciar la revocatoria del mandato en el Estado cafetero, este tiene similitud en ciertos aspectos con el proceso revocatorio ecuatoriano ya que, para activar este mecanismo contra la autoridad que se busca revocar, debe haber transcurrido un año dentro de sus funciones, tomando como referencia el día de posesión del mandato respectivo. Siendo más específicos, en Colombia se organizan comités promotores para poder iniciar un proceso de revocatoria, los cuales son representados por voceros que tienen la función de comunicarse con la Registraduría Nacional del Estado Civil Colombiano, continuo a esto, inicia la etapa de recolección de firmas, para el efecto los voceros o promotores, deben presentar una inscripción acerca de las razones por las cuales desean revocar del mandato a dicha autoridad; en este momento corresponde al Registrador revisar que dicha solicitud cuente con todos los requisitos legales, una vez verificado aquello se entrega los formularios para la recolección de firmas de apoyo para la revocatoria, los promotores tienen un término de seis meses para poder reunir la cantidad de firmas necesarias, mismas que responden a un número superior al 30% de votos obtenidos por el mandatario que se prevé revocar. De haberse cumplido la recolección de firmas, el Registrador tiene un plazo para su verificación, posterior a esto, el mismo Registrador deberá convocar a elecciones para el proceso de revocatoria.

Como podemos darnos cuenta, el número de porcentaje de respaldos o de firmas de apoyo, es mucho más alto que en el Ecuador, claro está que, los demás requisitos podrían llegar a ser muy complicados de cumplir, lo cual evidencia el porque en Colombia la mayoría de procesos revocatorios han sido desestimados.

En Bolivia, para el efecto de la revocatoria del mandato, debemos considerar lo que manifiesta la Constitución Política del Estado Boliviano (2009), estableciendo esta que “la revocatoria del mandato podrá solicitarse cuando haya transcurrido al menos la mitad del periodo del mandato. La revocatoria del mandato no podrá tener lugar durante el último año de la gestión del cargo” (Art. 240).

Para dar inicio al proceso o referendo revocatorio, es necesario contar la solicitud de al menos el 15 % de votantes inscritos en el padrón donde se eligió a la autoridad que se pretende revocar, según el mismo texto constitucional en su artículo 240, se establece que, ya una vez producida la revocatoria, el dignatario cesará de su cargo



inmediatamente, y que la misma procederá por una sola vez en cada mandato constitucional del cargo delecto. (Constitución Política del Estado Boliviano, 2009). Asimismo, el texto constitucional del Estado boliviano referente a la participación y control social manifiesta que, es responsabilidad de los ciudadanos “formular informes que fundamenten la solicitud de la revocatoria del mandato, de acuerdo al procedimiento establecido en la Constitución y la Ley” (Art. 242).

Si bien es cierto, la Constitución boliviana prevé un porcentaje para iniciar la solicitud de revocatoria del mandato; sin embargo, con la promulgación de la Ley 026 del Régimen Electoral (2010), el porcentaje del 15% que establece la Constitución subió, siendo este de un 25% para autoridades a nivel nacional; departamental y regional; diferente es el caso para autoridades municipales ya que se debe obtener el 30% de padrón.

Para Verdugo Silva, “La discordancia de los mandatos jurídicos constitucionales frente a los legales, permite sostener que la ley es inconstitucional, pues el cuerpo legislativo que 39 elaboró y deliberó sobre la LRE al establecer los porcentajes mencionados, no respetó la voluntad de los constituyentes” (2014, p. 143).

Como pudimos observar dentro de este análisis en los diversos estados tomados en consideración, se observa que en la mayoría de ellos, sobre todo en los países de América Latina los procesos de revocatoria del mandato no proceden, esto se debe a complejidad de cumplir los requisitos establecidos en los distintos cuerpos normativos de cada uno de los estados en cuestión, lo cual tiene una semejanza con el Ecuador. Se logró identificar que la recolección de firmas es de las mayores complicaciones que existen en estos procesos de revocatoria del mandato.

Otro de los aspectos importantes es determinar que, en Ecuador y en Bolivia la revocatoria del mandato puede ser aplicada ante todas las autoridades de elección popular, distinto a lo que sucede en los otros estados analizados en el presente trabajo de investigación.

## **La Revocatoria del mandato como herramienta desestabilizadora de la democracia**

Los partidos políticos juegan un rol determinante al hablar del mal uso de la revocatoria del mandato, pues como sabemos ganar una elección popular es el objetivo principal de cada uno de los aspirantes dentro de una lid electoral, pero claro ¿qué sucede cuándo no se llega a lograr el objetivo?, por muy prematuro que parezca, en muchos de los casos quienes no lograron salir victoriosos, empiezan a planificar la próxima elección y para ello esperan que su adversario cometa la mayor cantidad de errores para en lo posterior poder hacerse del poder.

Es así que, más allá de verdaderamente exigir un correcto ejercicio de la política, se usa la figura de revocatoria como una forma de tomar el poder de manera más rápida; como conocemos los partidos, movimientos y organizaciones políticas mueven masas de ciudadanos, los cuales simpatizan con sus ideas y por lo cual, las organizaciones políticas tienen la facilidad de convencer fácilmente a las y los ciudadanos para que puedan iniciar estos procesos, quizá por esta misma razón todo lo que analizamos anteriormente es importante, me refiero a los porcentajes de apoyo; al igual que quizá por esto los procesos no proceden.

Con el avance de las nuevas tecnologías se hace mucho más sencillo realizar campañas de desinformación masiva para tratar de manipular al electorado a través de las redes sociales, que se han convertido en una plataforma eficaz para estos turbios propósitos, ya que es fácil el viralizar este tipo de videos, lo que genera una clara polarización en la sociedad. Al iniciar la política partidista un proceso de revocatoria del mandato, esto nos lleva a una inestabilidad política, lo que genera incertidumbre debido que los gobernantes de turno, no llegan a desarrollar sus propuestas ya que sienten una constante amenaza por parte de sus contra idearios y los grupos que ellos lideran.

Todo esto nos lleva a un escenario en el cual la democracia se ve desgastada, y con ella decrece el



nivel de aceptación en las instituciones por parte de los ciudadanos que cada vez dejan de confiar en la política y con ello en la democracia representativa, todo esto se desglosará más adelante, cuando me refiera a otros de los efectos que trae consigo la revocatoria del mandato, específicamente de los políticos y sociales.

Para poder entrar de lleno al estudio de estos efectos es necesario conocer la conceptualización de los términos, de esta manera empezaremos con el concepto etimológico de la política, para el efecto (GÓMEZ, 2001, p. 552 citado por Fragoso, 2006, p. 3), menciona que la palabra proviene “del latín *politicus* adjetivo de político; del griego *politikòs*, de los ciudadanos; de *politēs* ciudadano; y de *pòlis* ciudad”, explicado brevemente la política es un arma de control y organización social que debe ser llevada por las y los ciudadanos.

Por otro lado “el ser humano es un ser racional y un ser social, binomio que se apropia de la función comunicadora de la palabra como fundamental para expresar lo que será justo o injusto en la sociedad, lo que es valioso o no entre los hombres, lo que es dañino o bueno para el bien común” (Aristóteles, 1982, s.p., parafraseado por Fragoso, 2006, p. 6).

Este concepto, valida la inteligencia del ser humano y acerca el escenario de la política al campo de la práctica ciudadana, ya que el ser humano debe ser el que identifique los problemas y las soluciones para subsanar los mismos dentro de la sociedad, a eso le llamamos política[15].

Como no recordar las palabras de Pepe Mujica cuando nos decía que “La política es el arte de servir con pasión y disciplina. No se vive de la política, se vive para la política”, esta conceptualización nos acerca a la verdadera práctica de la política como ciencia para el desarrollo del mundo, pues si todas y todos quienes desean ocupar un cargo público, se dedicarán a servir a sus representados y no a los intereses de los grupos y élites del poder que están instaurados en la política, y retrasan los avances sociales.

En otro concepto, (Bobbio, et al., 1995, p. 1209), manifiestan que la práctica de la política esta con la “polis, ciudad autónoma y soberana, cuyo cuadro institucional está caracterizado por una magistratura, por un consejo y por una asamblea de ciudadanos (*politai*)”. Este concepto abarca el poder autónomo de un territorio para decidir sobre sus cuestiones y vida política, a través de funciones encomendadas para aquello.

Una vez desarrollado brevemente el concepto de política, es necesario el definir a la sociedad para dar un enfoque de la misma como el poder ciudadano que recibe los estragos de las falencias políticas. Para (Rousseau, 1880), la sociedad es “el resultado de un contrato social en el cual los individuos renuncian a ciertas libertades individuales para obtener seguridad y beneficios colectivos”.

Este concepto es uno de lo más difundidos, pues nos hace analizar la necesidad de poder dejar de lado los intereses personales, ya que sin esto no se puede hablar de sociedad, pues esta denominación solo existe al tener un grupo de personas, con lo que se da paso a la capacidad de organización de las mismas para su desarrollo.

Por su parte, Karl Marx hablaba de la sociedad como una estructura económica y social, misma que se encuentra establecida por las relaciones de producción, en donde se debe tener como centro la lucha de clases, esto si se quiere tener un cambio social, esta acotación la hacía en relación al famoso materialismo histórico, es importante tratar este punto debido a que aún no se ha logrado vencer esta brecha de la desigualdad social, y parecería imposible hacerlo; pues quien concentra el poder de los medios de producción siempre tuvo una ventaja histórica por encima del que no, en pleno siglo XXI se observa aún que las élites de poder dirigen los estados, estando o no frente al poder; hacer un cambio resulta muy complicado pues quienes se aventuran a pasar esa barrera se ven inducidos a formar parte del sistema y gobernar según el mismo, pero como en toda regla existen salvadas excepciones.

Con la breve descripción de estos conceptos, podemos iniciar el estudio de los efectos que, dentro del carácter social y político nos corresponden, en este sentido la antes mencionada confianza en las instituciones es sin duda uno de los efectos sociales más importantes si hablamos de la revocatoria del mandato, esto se debe a que los ciudadanos cada



vez se vuelven más apáticos a los temas de interés político y social, sosteniendo aquello en que, quienes llegan al poder, en muchas de las ocasiones no cumplen lo prometido dentro de sus campañas y planes de trabajo electoral. Pero es aquí que subyace una pregunta: ¿por qué fallan los planes de gobierno en gran parte de los gobiernos autónomos descentralizados del país? El Código de la Democracia, (2010) establece que: una de las funciones del CNE es “garantizar la transparencia y legalidad de los procesos electorales internos de las organizaciones políticas” (Art. 25, numeral 6). Empero, este control no es el adecuado, es simple darse cuenta que dentro de los mismos movimientos políticos no existe una correcta estructura organizativa, y que hace mucha falta el control del organismo electoral para cerciorarse de que dichas organizaciones realicen correctamente sus elecciones primarias a la interna, para de esa manera definir las y los candidatos que afrontaran las elecciones. Al no garantizar de manera efectiva estos principios de democracia representativa interna, resulta que llegan a ocupar un espacio en la papeleta personas que no son respaldadas por la militancia de las organizaciones y movimientos políticos, ni por la ciudadanía en general. Sin embargo, la falta de control e injerencia por parte del Consejo Nacional Electoral, deja entrever que estos procesos no son más que una mera formalidad, para cumplir con los requisitos generales.

Con estos antecedentes, es importante precisar la existente erosión de la democracia representativa, ante la falta de respuesta de las instituciones, la población empieza a buscar mecanismos para liberarse de aquello, uno de ellos la revocatoria del mandato, que tiene una relación perenne con la política pues nace del incumpliendo de los requisitos que establece la Constitución y la ley para los dignatarios.

Avanzando en el desarrollo, existen en mi parecer tres escenarios únicos acerca de la revocatoria del mandato, uno por supuesto que los formularios no sean aceptados por el CNE y que de esa manera no proceda la revocatoria; el segundo que el proceso termine con la revocación del dignatario en funciones, y finalmente en el que suceda lo contrario, sin embargo, en cualesquiera de las circunstancias van a existir efectos.

En el primer estadio, debemos establecer que, queda a discrecionalidad de los consejeros del Consejo Nacional Electoral la aceptación de los formularios presentados por los interesados en el proceso de revocatoria, por supuesto que, dadas estas circunstancias la política también está inmersa en aquello, pues se sortean grandes intereses sobre lo que puede suceder posterior a este proceso, pero además, los consejeros se pueden ver presionados por los distintos movimientos, partidos y pasiones políticas. En este sentido, se esperaría que las y los consejeros actúen con probidad; sin embargo, dada la realidad política, esta discrecionalidad antes mencionada se ve muy influenciada incluso por los intereses políticos de los mismos consejeros.

En otro escenario, al ser revocada una autoridad, se inicia el procedimiento de sucesión previsto en el marco constitucional y normativo. La persona que asume el cargo, lo hará por el tiempo que reste dentro del periodo inicial para el que fueron electos, sin que este cuente obviamente como un periodo completo, esto con miras a una posible relección. Esto último es fundamental si es que el sucesor tiene aspiraciones políticas, lo que permitiría que de hacer bien su trabajo consolide su posición y gane las próximas elecciones, es así que podemos observar como la revocatoria del mandato puede ser también una catapulta positiva para otros actores políticos siempre que desarrollen bien su gestión o manejen bien sus aliados políticos. Por otro lado, si la nueva autoridad continuare con las políticas de su antecesor esto posiblemente implicaría un mal ejercicio del cargo, puesto que esas mismas políticas y actuar llevaron a la revocatoria de la primera autoridad, esto no cabría bien entre el electorado.

Finalmente, existe el tercer escenario en el cual la autoridad no es revocada de su mandato, lo cual trae implicaciones importantes dado que claramente se elevaría su nivel de popularidad, pues dicha autoridad se fortalecería al haber ganado el no ser revocado en las urnas, lo que se interpreta como un respaldo popular que consolida su gestión y actuar, sumado a esto y como antes se mencionó según la Constitución y la ley, esto tiene como resultado el que se pierda la posibilidad de iniciar otro proceso revocatorio a la misma autoridad, y esto lo comparto completamente con los constituyentes, pues un escenario en el cual no haya control sobre la revocatoria del mandato generaría inestabilidad gubernamental, pues los dignatarios vivirían en una incertidumbre al pensar que podrían ser revocados consecutivamente, lo que haría que dichas autoridades no puedan ejecutar su plan de gobierno correctamente y comiencen con propuestas populistas con la finalidad de no salir del poder, lo que claramente genera cohesión social.

El estudio de estos efectos nos permite entender el potencial poder de la revocatoria del mandato como una herramienta de fortalecimiento de la democracia, pero también como desestabilizadora de los regímenes políticos. Así



por ejemplo se observa que puede ser un mecanismo con el cual los dignatarios se vean apegados a cumplir sus planes de gobierno; pero que también al ser usada desde una política partidista puede generar polarización en la sociedad. Asimismo, vemos que es difícil lograr avanzar en un proceso de revocatoria, esto por los requisitos que se solicita, al igual que por la alta influencia de la política dentro de estos procedimientos.

## Reflexiones

Es necesario que el Estado ecuatoriano, a través de la Función Electoral, mejore la organización interna de los partidos y movimientos políticos, con la finalidad de promover una verdadera participación ciudadana, pues no podemos dejar pasar por alto que la falta de control y disposiciones del ordenamiento jurídico, ha traído consecuencias negativas, las cuales han sido perjudiciales para la ciudadanía. Las democracias internas no pueden un requisito escrito sin cumplimiento total, estas deben ser: vivas, participativas e inclusivas.

La formación política no puede ser excluida, ni eludida por parte del Estado, pues la política riga el ordenamiento y funcionamiento del mismo; por ende, esta educación o formación debe ser parte de la política pública educativa, sobre esta se forman los cimientos de una sociedad, pero no nos confundamos, no hablamos de una educación política partidista, sino de una educación “ideológica” que despierte el espíritu de libertad de pensamiento, donde cada persona tenga las bases para buscar transformar y piense por sí mismo.

La participación ciudadana no tiene que ser activa, crítica y propositiva, como ciudadanos debemos ejercerla mediante los distintos derechos y mecanismos que establece la Constitución, un Estado con una sociedad participativa es sinónimo de progreso, por ello es necesario fomentarla.

## Conclusiones

La revocatoria del mandato es un mecanismo de democracia directa, el cual permite que las y los ciudadanos participen de manera activa en la toma de decisiones; sin embargo, es preciso mencionar que esta figura puede ser mal empleada si es llevada con fines políticos partidistas que busquen revanchismos, lo cual afecta directamente a un sistema de democracia sólido.

Los resultados de la revocatoria del mandato no son tan alentadores si tomamos en cuenta los procesos que han llegado al menos a una elección independientemente del resultado, esta negativa se le atribuye a la dificultad principalmente de reunir las firmas de respaldo, pues las amplias exigencias impiden reunir la cantidad exacta de firmas de apoyo según la circunscripción o para el presidente, dado que estas firmas son sujetas de verificación y análisis, por lo cual siempre se debe reunir muchas más de las solicitadas.

La institución de la revocatoria del mandato paso a ser utilizada correctamente en el Ecuador con la Constitución del 2008, luego de las inobservancias suscitadas luego del plebiscito del año 1998. La participación ciudadana con la Constitución del 2008 pasó a ser una de las funciones del Estado ecuatoriano, lo que abrió varios mecanismos para que las y los ciudadanos podamos contribuir con el desarrollo de nuestro país siendo piezas claves en el fortalecimiento de la democracia con la veeduría ciudadana.

Al no existir una sanción para los dignatarios de elección popular revocados, estos pueden seguir



presentándose de forma inmediata a las elecciones subsecuentes, lo que de una forma u otra se convierte en una mala práctica política.

## Referencias

- Altman, D. (2005). Democracia directa en el continente americano: ¿auto legitimación gubernamental o censura ciudadana?. *Política y Gobierno*. pp. 216
- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008
- Asamblea Nacional. (2009). Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Ley No. 2). Registro Oficial Suplemento 578, 27 de abril de 2009
- Asamblea Nacional. (2010). Ley Orgánica de Participación Ciudadana. Registro Oficial Suplemento 175, 20 de abril de 2010
- Bobbio, N. (1989). *Liberalismo y Democracia*. Fondo de Cultura Económica. Fondo de Cultura Económica
- Bobbio, N. (1998). *El Futuro de la Democracia*. Fondo de Cultura Económica
- Bobbio, N., Matteucci, N., & Pasquino, G. (1995). *Diccionario de Política*. Siglo XXI editores
- Bulmer, E. (2021). *Guía Introductoria 3 para la Elaboración Constitucional*. Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral
- Cabanellas, G. (1974). *Diccionario de Derecho Usual*. Heliasta
- Calderón, C. (2012). El legado de la Revolución Liberal, según Carlos Calderón Chico, miembro de la Academia Nacional de Historia. *El Comercio*. <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/legado-de-revolucion-liberalsegun.html>
- Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. (sf). Gob.ec.. <https://www.cpccs.gob.ec/?mod=glosario>
- Constitución Política de la República del Ecuador. (1998). Registro Oficial
- Constitución Política del Estado Boliviano. (2009). *Gaceta Oficial de Bolivia*. <http://www.gacetaoficialdebolivia.gob.bo/app/webroot/archivos/CONSTITUCION.pdf>
- Córdova Benavides, M. (2022). Eloy Alfaro y la Revolución Liberal en Ecuador de 1895 – 1911. *ISM*. <https://repositorio.ism.edu.ec/handle/64000/193>
- Córdova, L. (2005). LA DEMOCRACIA IDEAL EN EL PENSAMIENTO DE NORBERTO BOBBIO Y LAS DEMOCRACIAS REALES EN AMÉRICA LATINA. EDITORIAL UNAM. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2198/6.pdf>
- Datosmacro.com. (s.f.). Suiza: Economía y demografía.. <https://datosmacro.expansion.com/paises/suiza#:~:text=Suiza%20es%20la%20econo>
- Departamento Federal de Asuntos Exteriores de Suiza. (2021). Neutralidad-Suiza. Departamento Federal de Asuntos Exteriores SUIZA
- Eberhardt, M. (2017). Revocatoria de Mandato en Ecuador: avances y retrocesos.. *Revista de Ciências Humanas, Viçosa*, 17(1). pp. 187. [https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/135810/CONICET\\_Digital\\_Nro.026a](https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/135810/CONICET_Digital_Nro.026a)
- Espinosa, M. (2009). LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO UNA RELACIÓN SOCIO-ESTATAL ACOTADA POR LA CONCEPCIÓN DE DEMOCRACIA Y CIUDADANÍA.. *Andamios*, 5(10). pp. 71-109
- Fragoso, E. (2006). Concepto de Política y Vida Ciudadana. *Xihmai*, 1(1). pp. 38-57. <https://doi.org/10.37646/xihmai.v1i2.21>
- Francioni, I. (2009). El capital social desde la perspectiva de los valores. Un camino para el diseño de estrategias de participación ciudadana. *Revista Electrónica Gestión de las Personas y Tecnología*, 2(5). pp. 6-14. <https://www.redalyc.org/pdf/4778/477847123001.pdf>
- García, M. (1993). *Manual de Derecho Constitucional Comparado*. Alianza
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. (2014). Aunque no te ocupes de la política, ella se ocupará de ti.. [https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/cult\\_dem/e\\_civica/citas\\_democracia.pdf](https://www.iepcgro.mx/principal/uploads/cult_dem/e_civica/citas_democracia.pdf)
- Lincoln, A.. (1863). EL DISCURSO DE GETTYSBURG. U.S. Department of State. <https://www.state.gov/wp-content/uploads/2020/10/GettysburgAddress-Spanish-508.pdf>
- Linder, W. (2010). *Democracia Suiza 3ra Edición - Posibles soluciones a los conflictos en sociedades multiculturales*. Palgrave Macmillan
- Marshall Barberán, P. (2010). La soberanía popular como fundamento del orden estatal y como principio constitucional. *Revista de derecho (Valparaíso)*, (35). pp. 245-286. <https://doi.org/10.4067/S0718-68512010000200008>
- Rosa Hernández, G. (2011). FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EL PLEBISCITO. *Estudios de Derecho*



Electoral: Memorias Del Congreso Iberoamericano de Derecho Electoral. . UNAM.  
<http://derecho.posgrado.unam.mx/congresos/congreibero/ponencias/GonzaloJulianRosaHernandez.pdf>  
Rousseau, J.J. (1880). El Contrato Social traducido del francés al español. Imprenta Librería de Antonio Novo  
Safaer, M., & Eberhardt, M. (2017). Presidencialismo y Revocatoria de mandato presidencial en América Latina. *Política y Sociedad*, 54(2). <https://doi.org/10.5209/POSO.50998>  
Pachamama.org. (s.f.). Sumak kawsay: Enseñanzas de los pueblos indígenas. Pachamama.org.  
<https://pachamama.org/sumak-kawsay>  
Verdugo, J. (2007). La Revocatoria del Mandato en el Ecuador, Países de la Comunidad Andina y del Continente Americano. (Tesis de Maestría). Universidad Andina Simón Bolívar - Quito-Ecuador  
Verdugo, J. (2014). Bolivia: entre la expectativa de uso y los intentos fallidos de activación. En Y. Welp y U. Serdült. La dosis hace el veneno. Análisis de la revocatoria del mandato en América Latina, Estados Unidos y Suiza.. Instituto de la Democracia

## Notas al pie

- [1] Para más información sobre la Revolución liberal, véase: de Córdova, M. (2022), Eloy Alfaro y la Revolución Liberal en Ecuador de 1895 – 1911 En este texto se desarrollo grandes aspectos de la Revolución Liberal.
- [2] Para el desarrollo del concepto de plebiscito, léase: Rosa, G. (2011), FORMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EL PLEBISCITO, pp. 7. <http://derecho.posgrado.unam.mx/congresos/congreibero/ponencias/GonzaloJulianRosaHernandez.pdf>
- [3] Léase, Marshall, P. (2010), La soberanía popular como fundamento del orden estatal y como principio constitucional. Dentro de este artículo se desarrolla el concepto e importancia de la soberanía popular.
- [4] Tras las manifestaciones sociales del año 1997, y al no existir un mecanismo de revocatoria del mandato, fue destituido por el conocido en aquel entonces Congreso Nacional de la República, tras la revuelta social.
- [5] Recordado por el denominado “feriado bancario”, por el cual desde finales del año 1999 se comenzó a organizar la revuelta social, que dio por terminado su gobierno en el primer trimestre del año 2000 con el conocido “triumvirato”
- [6] Fue sacado del poder tras traicionar a las organizaciones sociales y populares que lo llevaron al mismo, Gutiérrez era militar. En el año 2005 sucedió la revolución social de los forajidos que dio resultado, y acabo con su gobierno y con el huyendo del Palacio de Gobierno, en una escena recordada hasta la actualidad.
- [7] Electo como presidente en el 2006, convoco a una Asamblea Constituyente para posterior lograr la aprobación de la Constitución de 2008.
- [8] Fuente: Sitio web [www.cpccs.gob.ec](http://www.cpccs.gob.ec), página “Glosario”
- [9] Para otro concepto de participación ciudadana véase: González, s/f citado por Francioni, 2009, pp.9.
- [10] Para el desarrollo del concepto de SUMAK KAWSAY, léase la siguiente página web <https://pachamama.org/sumak-kawsay>
- [11] Otro concepto relevante de revocatoria del mandato lo da Altman, (2005), pp. 16. Véase también: Verdugo, (2007), pp. 13. Obsérvese otro concepto dado por: Safaer & Eberhardt, (2017), pp. 497.
- [12] Véase, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, (2010).
- [13] Véase, el artículo 17 del Reglamento de Consultas Populares Iniciativa Revocatoria del Mandato, (2015).
- [14] Para Linder (2010), “el sistema político suizo ha evolucionado para incluir diversos mecanismos de participación directa, como iniciativas populares y referendos, que permiten a los ciudadanos influir directamente en la legislación y en la política gubernamental” (pp. 56-57).
- [15] Véase, Soltau citado por Bobbio, et al., (1995), p. 255